

## **INFORME SOBRE IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES FORMALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS POR PARTE DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE ORGANICEN SUBASTAS DE BIENES MUEBLES**

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece, tras la modificación operada mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 22 *quinquies*, la obligación de valorar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos que se aprueben por las Administraciones Públicas que deberán figurar en las oportunas memorias de impacto normativo.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, *los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia.*

Por su parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tras la modificación llevada a cabo mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en su Disposición Adicional Décima, la obligación de valorar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos que se aprueben por las Administraciones Públicas, que deberán figurar en las oportunas memorias de impacto normativo

A la vista del contenido del ***proyecto de orden de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las obligaciones formales de suministro de información en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por parte de las personas físicas y jurídicas que organicen subastas de bienes muebles***, en ningún aspecto se aprecia impacto en la infancia y la adolescencia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**